

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación General	35	Sobre la protección del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas de la República mexicana.	Impulse la creación de políticas públicas y promueva una asignación presupuestaria que garantice la protección, salvaguarda, preservación, promoción y desarrollo integral del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas, en la que se garantice su participación, basándose en un enfoque de derechos humanos.	Administrativa	Ejecutivo Federal	28 de enero de 2019	De acuerdo con la información proporcionada por la Unidad Responsable de la elaboración del presente instrumento de posicionamiento, al 1° de diciembre 2020, se cuenta ya con diversas comunicaciones relacionadas con la atención proporcionada por parte de las autoridades a quienes fue dirigida; asimismo en atención a lo dispuesto por el artículo 140 del reglamento que rige al interior de este organismo constitucional autónomo, se señala que para la verificación del cumplimiento de estos instrumentos, habrán de realizarse estudios generales. Los cuales estarán sujetos a la aprobación programática y presupuestaria correspondiente.
			Se estudie, discuta y diseñe una iniciativa de Ley que presente alguna de las Cámaras, respecto de la creación de un Sistema interinstitucional, con participación de los pueblos y comunidades indígenas, a través del que se coordinen esfuerzos para garantizar el reconocimiento colectivo sobre sus creaciones, y la protección, salvaguarda, promoción y desarrollo de su patrimonio cultural inmaterial de dichos pueblos y comunidades.	Legislativa	Congreso de la Unión		
			Se asegure la participación de los pueblos y comunidades indígenas realizando foros de consulta y participación de las mismas durante el procedimiento legislativo y la creación del Sistema	Administrativa			
			Se presente una iniciativa de ley al respectivo Congreso Local, sobre la creación o armonización de un ordenamiento jurídico que establezca un Sistema interinstitucional, para garantizar el reconocimiento colectivo y la protección, salvaguarda, preservación, promoción y desarrollo integral del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas, que integre como mínimo los elementos que han sido expuestos en esta Recomendación, previa participación de los pueblos y comunidades indígenas del país.	Legislativa	Ejecutivos estatales y Jefa de Gobierno de la Ciudad de México		
			Se estudie, diseñe, discuta y vote, la iniciativa que, en su caso, presente el titular del ejecutivo estatal respectivo, y/o alguno de los grupos parlamentarios al interior de los congresos locales, que contemple la creación de un ordenamiento jurídico que establezca el reconocimiento colectivo, así como el conjunto de medidas necesarias para garantizar la protección, salvaguarda, preservación, promoción y desarrollo integral del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas que integre como mínimo los elementos que han sido expuestos en el texto de esta Recomendación.	Legislativa	Poderes Legislativos de las Entidades Federativas		
			Se asegure la participación de los pueblos y comunidades indígenas realizando foros de consulta y participación de las mismas durante el procedimiento legislativo y la creación del Sistema	Administrativa			
			Coadyuvar entre sí en la elaboración de un diagnóstico nacional que permita identificar: la población jornalera agrícola existente, considerando la perspectiva de género, la edad y la diversidad cultural; los flujos migratorios; las entidades federativas de origen y destino; y las problemáticas recurrentes; o anterior, a fin de impulsar la política pública que oriente la actividad gubernamental de los distintos órdenes de gobierno para la atención de esa población.	Administrativa	Ejecutivos estatales y Jefa de Gobierno de la Ciudad de México Secretaría de Bienestar Secretaría del Trabajo y Previsión Social		
			Analizar los programas existentes y, en su caso, generar aquellos que permitan acciones puntuales para hacer efectivo el goce de los derechos humanos de la población jornalera agrícola acorde al mandato constitucional, a los compromisos internacionales pactados por nuestro país y las obligaciones que en cada materia derivan de ello, además de considerar los principios de universalidad, progresividad, interdependencia e indivisibilidad, la perspectiva de género y el interés superior de la niñez, por ende, el programa que se emita deberá contener objetivos, acciones, responsabilidades y recursos que competen a cada ente público; además de señalar explícitamente los derechos sobre los que se espera incidir de manera directa e indirecta.	Administrativa	Ejecutivos estatales y Jefa de Gobierno de la Ciudad de México Secretaría de Bienestar Secretaría del Trabajo y Previsión Social		
			Intercambiar, con autoridades de los distintos órdenes de gobierno, información relacionada con población jornalera agrícola y con los centros o empresas agrícolas que sea recabada con motivo del cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de coadyuvar en la promoción, protección, defensa y garantía de los derechos humanos de las y los jornaleros agrícolas y sus familiares, así como la integración o en su caso actualización de un registro único y actualizado de centros o empresas agrícolas.	Administrativa	Ejecutivos estatales y Jefa de Gobierno de la Ciudad de México Secretaría de Bienestar Secretaría del Trabajo y Previsión Social		
			Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios de colaboración y coordinación para la ejecución de proyectos en beneficio de la población jornalera y adoptar, en caso de subsistir, los acuerdos o medidas necesarias para que las unidades de trabajo y albergues cuenten con los servicios básicos e infraestructura sanitaria necesaria, promoviendo la concertación con los sectores público, social y privado.	Administrativa	Ejecutivos estatales y Jefa de Gobierno de la Ciudad de México Secretaría de Bienestar Secretaría del Trabajo y Previsión Social		
			Establecer mecanismos de prevención de delitos, particularmente en las rutas de tránsito de las comunidades de origen hacia los lugares de trabajo y para la erradicación de niños, niñas y adolescentes en el trabajo agrícola.	Administrativa	Ejecutivos estatales y Jefa de Gobierno de la Ciudad de México Secretaría de Bienestar Secretaría del Trabajo y Previsión Social		
			Establecer mecanismos accesibles y culturalmente adecuados para la recepción de denuncias, quejas e inconformidades y difundirlos entre las personas jornaleras agrícolas, así como la información oportuna de los servicios, apoyos e instancias conforme a su competencia y procedimientos.	Administrativa	Ejecutivos estatales y Jefa de Gobierno de la Ciudad de México Secretaría de Bienestar Secretaría del Trabajo y Previsión Social		
			Emittir una circular dirigida al personal de las distintas dependencias responsables de la atención a la población jornalera agrícola, relativa a que, en el caso de advertir o se tenga conocimiento por cualquier medio de la existencia de personas menores de edad que hayan laborado o están laborando en campos agrícolas, esta situación deberá hacerse del conocimiento de sus superiores, así como de las autoridades competentes, además de documentar toda acción que sea generada para tal efecto.	Administrativa	Ejecutivos estatales y Jefa de Gobierno de la Ciudad de México Secretaría de Bienestar Secretaría del Trabajo y Previsión Social		

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación General	36	Sobre la situación de la población jornalera agrícola en México.	Instruir a quien corresponda para que se diseñe e imparta a los servidores públicos involucrados en la atención a población jornalera agrícola, un programa integral de educación, formación y capacitación en materia de derechos humanos, especialmente sobre los derechos de los grupos de atención prioritaria, perspectiva de género, la niñez y las comunidades indígenas, y la prevención de la trata de personas.	Administrativa	Ejecutivos estatales y Jefa de Gobierno de la Ciudad de México Secretaría de Bienestar Secretaría del Trabajo y Previsión Social	20 de mayo de 2019	De acuerdo con la información proporcionada por la Unidad Responsable de la elaboración del presente instrumento de posicionamiento, al 1° de diciembre 2020, se cuenta ya con diversas comunicaciones relacionadas con la atención proporcionada por parte de las autoridades a quienes fue dirigida; asimismo en atención a lo dispuesto por el artículo 140 del reglamento que rige al interior de este organismo constitucional autónomo, se señala que para la verificación del cumplimiento de estos instrumentos, habrán de realizarse estudios generales. Los cuales estarán sujetos a la aprobación programática y presupuestaria correspondiente.
			Dar seguimiento hasta su cumplimiento a los acuerdos adoptados en la Conferencia Nacional de Secretarios del Trabajo, en especial, aquellos relacionados con la población jornalera agrícola.	Administrativa	Ejecutivos estatales y Jefa de Gobierno de la Ciudad de México Secretaría del Trabajo y Previsión Social		
			Que se seuman los acuerdos necesario entre los distintos órdenes de gobierno para implementar acciones transversales específicas para el fortalecimiento del empleo digno y decente y la capacitación para el trabajo de las personas jornaleras agrícolas, en su lugar de origen y, en su caso, promover la migración laboral ordenada y segura.	Administrativa	Ejecutivos estatales y Jefa de Gobierno de la Ciudad de México Secretaría del Trabajo y Previsión Social		
			Instruir, por escrito, al personal de las Oficinas del Servicio Nacional de Empleo de su competencia a cumplir pertinememente las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, especialmente, que la selección de empresas y personas empleadas debe ser adecuada y la información pertinente, accesible, clara y detallada, así como impulsar un modelo de protección laboral que considere las distintas etapas de reclutamiento y contratación sea a través del Programa de Apoyo al Empleo o independiente de éste.	Administrativa	Ejecutivos estatales y Jefa de Gobierno de la Ciudad de México Secretaría del Trabajo y Previsión Social		
			Establecer un programa específico de inspección a centros con actividad agrícola, así como de las condiciones en que viven las personas jornaleras agrícolas y sus familias en las comunidades de destino, en el cual debe preverse la colaboración entre las distintas autoridades laborales de las entidades federativas y las del orden federal en el ámbito de su competencia para planear, ejecutar y supervisar de manera coordinada los Programas de inspección, además de la integración de un representante de la Procuraduría para la Defensa del Trabajo de la entidad federativa de que se trate, requiriendo que las actuaciones instrumentadas para tal efecto adjunten evidencia fotográfica o video gráfica. Dicha inspección deberá considerarse como mínimo, la edad, condiciones de trabajo y vivienda de las personas jornaleras agrícolas.	Administrativa	Ejecutivos estatales y Jefa de Gobierno de la Ciudad de México Secretaría del Trabajo y Previsión Social		
			Emittir una circular dirigida al personal de inspección laboral de acuerdo con su competencia, para que al advertir incumplimiento de la normalidad laboral que sea del ámbito de diversa autoridad lo asiente por escrito e informe lo conducente para que los hechos sean investigados.	Administrativa	Ejecutivos estatales y Jefa de Gobierno de la Ciudad de México Secretaría del Trabajo y Previsión Social		
			Diffundir, por medios impresos y/o electrónicos, entre las dependencias y/o áreas a su cargo, particularmente de aquellas involucradas con los aspectos expuestos en la presente Recomendación a fin de que coadyuve a una mejor comprensión de la problemática que enfrenta la población jornalera agrícola y de sus derechos humanos.	Administrativa	Ejecutivos estatales y Jefa de Gobierno de la Ciudad de México Secretaría del Trabajo y Previsión Social		
			Informar a este Organismo Nacional las medidas que serán adoptadas para salvaguardar a la población jornalera agrícola objetivo, hasta en tanto se comunica el programa o programas que atenderán dicha población.	Administrativa	Ejecutivos estatales y Jefa de Gobierno de la Ciudad de México Secretaría del Trabajo y Previsión Social		
			Concretar la elaboración y aplicación de la Encuesta Nacional de Jornaleros Agrícolas considerando la perspectiva de género, la edad, la diversidad cultural y, en su caso, incorporar aquellos tópicos referidos en la presente Recomendación, difundiendo los resultados obtenidos entre los entes públicos involucrados en la atención de la población jornalera agrícola.	Administrativa			
			Dado que la Población Jornalera Agrícola es un grupo de atención prioritaria, diseñar un programa que integre el enfoque de derechos humanos y los distintos aspectos señalados en esta Recomendación, además de los procedimientos y mecanismos para delimitar las responsabilidades de las autoridades federales, estatales y municipales, y demás instancias involucradas, en caso de subsistir, establecer las disposiciones normativas y/o administrativas que regulen la administración, mantenimiento, operación y vigilancia de los albergues y USI.	Administrativa	Secretaría de Bienestar		
			En caso de subsistir, considerar la instalación, mejora o remodelación de albergues para el alojamiento de las personas jornaleras agrícolas o Unidades de Servicios Integrales a nivel nacional y que estos cuenten con un reglamento para su administración, y se delimite a quién corresponderá su operación, o, en su caso, establecer acciones de colaboración con las autoridades laborales y locales para garantizar que las personas jornaleras agrícolas cuenten con habitaciones para pernoctar de acuerdo con la normatividad aplicable.	Administrativa			
			Establecer las disposiciones necesarias para que los albergues existentes contemplen un programa de mantenimiento y cuenten con los requisitos señalados en la Recomendación anterior.	Administrativa			
			Informar a este Organismo Nacional las medidas que serán adoptadas para salvaguardar los derechos humanos de la población jornalera agrícola y sus familias que migre de sus comunidades de origen a las diferentes comunidades de destino para laborar en centros o empresas agrícolas, hasta en tanto se determina y comunica el programa o programas que atenderán dicha población.	Administrativa			
			Desarrollar acciones de difusión para que las personas que laboran en campos o empresas agrícolas identifiquen sus derechos de seguridad social y el acceso a los servicios de salud que ofrece el Instituto	Administrativa			
Fortalecer las acciones encaminadas a incrementar el registro de patrones del campo y personas jornaleras agrícolas afiliadas al Instituto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social y el acceso a este derecho, respectivamente, por lo que resulta fundamental dar seguimiento oportuno e informar los resultados de su implementación.	Administrativa	Instituto Mexicano del Seguro Social					

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH	
			Establecer las acciones necesarias para impulsar dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 las políticas públicas encaminadas a consolidar el respeto a derechos humanos en todas las actividades empresariales, en todos los sectores productivos del país.	Administrativa	Ejecutivo Federal			
			Establecer las acciones necesarias para que todas las instancias y dependencias de la Administración Pública Federal observen y cumplan en sus términos, los puntos recomendatorios de la presente Recomendación General, así como los puntos recomendatorios pendientes de cumplimiento de las Recomendaciones Generales referidas en el presente documento.	Administrativa				
			Establecer las acciones legislativas necesarias para incorporar dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 las políticas públicas encaminadas a consolidar el respeto a derechos humanos en todas las actividades empresariales, en todos los sectores productivos del país.	Legislativa				
			Establecer las acciones necesarias para que las comisiones legislativas que correspondan, de cada una de las Cámaras, realicen el análisis y, en su caso, elaboren la iniciativa de reforma de ley correspondiente, con base en la presente Recomendación General, para modificar la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley del Mercado de Valores, la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mármolas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos y la Ley de Asociaciones Público-Privadas, a efecto de que se incorporen las reglas de respeto a los derechos humanos en actividades empresariales en los términos de la presente Recomendación General.	Legislativa				Congreso de la Unión
			Establecer las acciones necesarias para llevar a cabo una revisión periódica de la legislación referida en la presente Recomendación General y, en su caso, formular la iniciativa de ley que corresponda a efecto de que se incorporen las reglas de respeto a los derechos humanos en actividades empresariales en los términos de la presente Recomendación General.	Administrativa				
			Establecer las acciones necesarias para los trabajos de diseño, elaboración y aprobación del Plan de Acción Nacional alineados a los Principios Rectores y con indicadores de cumplimiento; que en la elaboración participen representantes de la sociedad civil, la academia, sindicatos de trabajadores, pensionados líderes indígenas, representantes del sector empresarial, de empresas de participación estatal mayoritaria, y de empresas productivas del Estado, así como de las Secretarías e instancias de la Administración Pública Federal que se considere necesaria su participación y, en su caso, organizaciones internacionales.	Administrativa	Secretaría de Gobernación			
			Establecer las acciones necesarias como medida de política pública a seguir por todas las instancias y dependencias de la Administración Pública, cuyas tareas, funciones y actividades se relacionen con el tema empresas y derechos humanos que exijan a las empresas públicas y empresas privadas la observancia y cumplimiento de los cuatro elementos para calificar a una empresa responsable de respetar derechos humanos: cumplimiento de la ley, compromiso corporativo de respeto a derechos humanos, establecer procesos de debida diligencia empresarial y establecer mecanismos de reparación por violaciones a derechos humanos.	Administrativa				
			Establecer las acciones necesarias como medida de política pública en materia de contratación pública con empresas privadas, de otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones o licencias para la realización de una actividad empresarial y de financiamiento público a empresas privadas, la incorporación en los instrumentos jurídicos correspondientes de la "cláusula obligacional de respeto a los derechos humanos". Asimismo, en los casos en que los contratos públicos con empresas privadas se celebren para la planeación, diseño, ejecución, supervisión u operación de megaproyectos, incluir la obligación de la empresa privada de contar con mecanismos práctico-operativos de reparación de violaciones a derechos humanos por las actividades que realicen. En ambos supuestos se deberán atender los términos de la presente Recomendación General.	Administrativa				
			Establecer las medidas necesarias para contar con mecanismos de coordinación entre las autoridades de los 3 niveles de gobierno, para atender y resolver las violaciones a derechos humanos en el contexto empresarial, con particular consideración a las comunidades y grupos en situación de vulnerabilidad.	Administrativa				
			Establecer las acciones necesarias para que la presente Recomendación General sea enviada a todas las Cámaras de Comercio, de Servicios y de Turismo, a las Cámaras de la Industria, así como a las Confederaciones de empresas que tengan registro en la Secretaría de Economía, para que sus agremiados conozcan y asuman la cultura empresarial de respeto a los derechos humanos en los términos desarrollados en la presente Recomendación General.	Administrativa	Secretaría de Economía			
			Establecer las acciones necesarias para que las cámaras y confederaciones empresariales asuman el compromiso público de sus agremiados de incorporar y asumir la observancia y cumplimiento de los cuatro elementos para calificar a una empresa responsable de respetar derechos humanos: cumplimiento de la ley, compromiso corporativo de respeto a derechos humanos, establecer procesos de debida diligencia empresarial y establecer mecanismos de reparación por violaciones a derechos humanos.	Administrativa				

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH	
Recomendación General	37	Sobre el respeto y observancia de los Derechos Humanos en las actividades de las empresas	Establecer las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del Punto Nacional de Contacto, entre las que se incluyan la emisión de lineamientos, acuerdos o manuales de operación y la publicación anual de un reporte de actividades.	Administrativa	Secretaría de Energía	21 de mayo de 2019	De acuerdo con la información proporcionada por la Unidad Responsable de la elaboración del presente instrumento de posicionamiento, al 1° de diciembre 2020, se cuenta ya con diversas comunicaciones relacionadas con la atención proporcionada por parte de las autoridades a quienes fue dirigida; asimismo en atención a lo dispuesto por el artículo 140 del reglamento que rige al interior de este organismo constitucional autónomo, se señala que para la verificación del cumplimiento de estos instrumentos, habrán de realizarse estudios generales. Los cuales estarán sujetos a la aprobación programática y presupuestaria correspondiente.	
			Establecer las acciones necesarias como medida de política pública en materia de contratación pública con empresas privadas, de otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones o licencias para la realización de una actividad empresarial y de financiamiento público a empresas privadas, la incorporación en los instrumentos jurídicos correspondientes de la "cláusula obligacional de respeto a los derechos humanos". Asimismo, en los casos en que los contratos públicos con empresas privadas se celebren para la planeación, diseño, ejecución, supervisión u operación de megaproyectos, incluir la obligación de la empresa privada de contar con mecanismos práctico-operativos de reparación de violaciones a derechos humanos por las actividades que realicen. En ambos supuestos se deberán atender los términos de la presente Recomendación General.	Administrativa				
			Establecer esquemas de alianzas con las distintas Cámaras y Confederaciones de todos los sectores productivos para generar programas conjuntos, dentro de sus competencias, encaminados a consolidar la cultura empresarial de respeto a los derechos humanos.	Administrativa				
			Establecer las acciones necesarias como medida de política pública a seguir, para que se exija a las empresas privadas con las que se celebren relaciones jurídicas, la observancia y cumplimiento de los cuatro elementos para calificar a una empresa responsable de respetar derechos humanos: cumplimiento de la ley, compromiso corporativo de respeto a derechos humanos, establecer procesos de debida diligencia empresarial y establecer mecanismos de reparación por violaciones a derechos humanos.	Administrativa				
			Establecer las acciones necesarias como medida de política pública en materia de contratación pública con empresas privadas, de otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones o licencias para la realización de una actividad empresarial y de financiamiento público a empresas privadas, la incorporación en los instrumentos jurídicos correspondientes de la "cláusula obligacional de respeto a los derechos humanos". Asimismo, en los casos en que los contratos públicos con empresas privadas se celebren para la planeación, diseño, ejecución, supervisión u operación de megaproyectos, incluir la obligación de la empresa privada de contar con mecanismos práctico-operativos de reparación de violaciones a derechos humanos por las actividades que realicen. En ambos supuestos se deberán atender los términos de la presente Recomendación General.	Administrativa				
			Establecer las acciones necesarias para que, en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración de PEMEX y CFE, haga llegar la presente Recomendación General a los titulares de todas y cada una de las empresas productivas subsidiarias de PEMEX Y CFE, para que observen los términos de la presente Recomendación General en las relaciones jurídicas que celebren con empresas privadas.	Administrativa				
			Establecer las acciones necesarias como medida de política pública en materia de vigilancia del sistema bancario nacional, y de manera particular en lo relativo a las organizaciones auxiliares de crédito, se exija a las empresas participantes la observancia y cumplimiento de los cuatro elementos para calificar a una empresa responsable de respetar derechos humanos: cumplimiento de la ley, compromiso corporativo de respeto a derechos humanos, establecer procesos de debida diligencia empresarial y establecer mecanismos de reparación por violaciones a derechos humanos.	Administrativa				Secretaría de Hacienda y Crédito Público
			Establecer las acciones necesarias como medida de política pública a seguir, para que se exija a las empresas privadas con las que se celebren relaciones jurídicas, la observancia y cumplimiento de los cuatro elementos para calificar a una empresa responsable de respetar derechos humanos: cumplimiento de la ley, compromiso corporativo de respeto a derechos humanos, establecer procesos de debida diligencia empresarial y establecer mecanismos de reparación por violaciones a derechos humanos.	Administrativa				Secretaría del Trabajo y Previsión Social Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Secretaría de Comunicaciones y Transportes
			Establecer las acciones necesarias como medida de política pública en materia de contratación pública con empresas privadas, de otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones o licencias para la realización de una actividad empresarial y de financiamiento público a empresas privadas, la incorporación en los instrumentos jurídicos correspondientes de la "cláusula obligacional de respeto a los derechos humanos". Asimismo, en los casos en que los contratos públicos con empresas privadas se celebren para la planeación, diseño, ejecución, supervisión u operación de megaproyectos, incluir la obligación de la empresa privada de contar con mecanismos práctico-operativos de reparación de violaciones a derechos humanos por las actividades que realicen. En ambos supuestos se deberán atender los términos de la presente Recomendación General.	Administrativa				Secretaría del Trabajo y Previsión Social Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Secretaría de Comunicaciones y Transportes
			Establecer las acciones necesarias para que emitan una declaratoria pública de compromiso corporativo de respeto a los derechos humanos" en sus actividades empresariales, en términos de la presente Recomendación General.	Administrativa				Comisión Federal de Electricidad
Establecer las acciones necesarias para que se elabore y ejecute un plan de debida diligencia empresarial, dentro de las empresas en los términos de la presente Recomendación General.	Administrativa	Comisión Federal de Electricidad Petróleos Mexicanos						

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
			<p>Establecer las acciones necesarias como medida de política pública en materia de contratación pública con empresas privadas, de otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones o licencias para la realización de una actividad empresarial y de financiamiento público a empresas privadas, la incorporación en los instrumentos jurídicos correspondientes de la "cláusula obligacional de respeto a los derechos humanos". Asimismo, en los casos en que los contratos públicos con empresas privadas se celebren para la planeación, diseño, ejecución, supervisión u operación de megaproyectos, incluir la obligación de la empresa privada de contar con mecanismos práctico-operativos de reparación de violaciones a derechos humanos por las actividades que realicen. En ambos supuestos se deberán atender los términos de la presente Recomendación General.</p>	Administrativa	<p>Comisión Federal de Electricidad</p> <p>Petróleos Mexicanos</p>		
			<p>Establecer las acciones necesarias como medida de política pública en materia de autorizaciones, a empresas que operen en el sistema financiero nacional, se les exija la observancia y cumplimiento de los cuatro elementos para calificar a una empresa responsable de respetar derechos humanos: cumplimiento de la ley, compromiso corporativo de respeto a derechos humanos, establecer procesos de debida diligencia empresarial y establecer mecanismos de reparación por violaciones a derechos humanos.</p>	Reglamentaria	<p>Comisión Nacional Bancaria y de Valores</p> <p>Comisión Nacional de Seguros y Fianzas</p>		
			<p>Establecer las acciones necesarias como medida de política pública el exigir y evaluar los reportes de debida diligencia empresarial como requisito previo al otorgamiento de financiamiento a empresas privadas, así como supervisar de forma periódica y continua, durante el periodo del financiamiento, el apego a la actividad empresarial financiada a los estándares de respeto a los derechos humanos, en los términos de la presente Recomendación General, pudiendo usar como base las Normas de Desempeño sobre sostenibilidad Ambiental y Social de la Corporación Financiera Internacional, o los Principios de Ecuador que integran procesos de debida diligencia en derechos humanos para evaluar la viabilidad de otorgar financiamiento</p>	Administrativa	<p>Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero</p> <p>Nacional Financiera</p> <p>Sociedad Hipotecaria Federal</p> <p>Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros</p> <p>Banco Nacional de Comercio Exterior</p> <p>Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos</p> <p>Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada</p>		
			<p>Establecer las acciones necesarias como medida de política pública en materia de financiamiento público a empresas privadas, la incorporación en los instrumentos jurídicos correspondientes de la "cláusula obligacional de respeto a los derechos humanos". Asimismo, en los casos en que los contratos públicos con empresas privadas se celebren para la planeación, diseño, ejecución, supervisión u operación de megaproyectos, incluir la obligación de la empresa privada de contar con mecanismos práctico-operativos de reparación de violaciones a derechos humanos por las actividades que realicen. En ambos supuestos se deberán atender los términos de la presente Recomendación General.</p>	Reglamentaria	<p>Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero</p> <p>Nacional Financiera</p> <p>Sociedad Hipotecaria Federal</p> <p>Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros</p> <p>Banco Nacional de Comercio Exterior</p> <p>Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos</p> <p>Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada</p>		
			<p>Establecer las acciones necesarias como medida de política pública al incorporar en sus procesos y procedimientos el enfoque de empresas y derechos humanos al resolver las quejas y denuncias, en los términos de la presente Recomendación General, de manera particular en los casos que involucren comunidades o grupos en situación de vulnerabilidad.</p>	Administrativa	<p>Procuraduría Federal de Protección al Ambiente</p> <p>Procuraduría Agraria</p> <p>Procuraduría Federal del Consumidor</p> <p>Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo</p> <p>Comisión Nacional de Arbitraje Médico</p> <p>Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros</p> <p>Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación</p>		
			<p>Establecer las acciones necesarias para impulsar dentro de los Planes Estatales de Desarrollo correspondientes las políticas públicas encaminadas a consolidar el respeto a derechos humanos en todas las actividades empresariales, en todos los sectores productivos de la entidad federativa o Ciudad de México que corresponda.</p>	Administrativa	Ejecutivos estatales y Jefa de Gobierno de la Ciudad de México		
			<p>Establecer las acciones necesarias para que todas las instancias y dependencias de la Administración Pública Estatal observen y cumplan en sus términos, los puntos recomendatorios de la presente Recomendación General, así como, en su caso, los puntos recomendatorios pendientes de cumplimiento de las Recomendaciones Generales referidas en el presente documento.</p>	Reglamentaria			
			<p>Establecer las acciones necesarias para que las comisiones legislativas que correspondan, realicen el análisis y, en su caso, elaboren la iniciativa de ley correspondiente con base en la presente Recomendación General para modificar las leyes de carácter estatal relacionadas con las actividades empresariales, a efecto de que se incorporen las reglas de respeto a los derechos humanos en actividades empresariales en los términos de la presente Recomendación General.</p>	Administrativa y legislativa	Poderes legislativos de las entidades federativas		
			<p>Establecer las acciones necesarias para hacer una revisión periódica de la legislación estatal para, en su caso, formular la iniciativa de ley que corresponda para que se ajusten a lo señalado en la presente Recomendación General.</p>	Administrativa y legislativa			
			<p>Incluir a quien corresponda para que informe a la Comisión Nacional, de manera periódica, las acciones, estrategias generales y rutas de trabajo que se realicen para el cumplimiento de los puntos recomendatorios de esta Recomendación General.</p>	Reglamentaria	Todas las señaladas en la Recomendación General 37		

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación General	38	Sobre el incumplimiento de las obligaciones de las comisiones intersecretariales previstas en la Ley Nacional de Ejecución Penal que garantizan los Derechos Humanos de las personas privadas de la libertad.	Se realicen las acciones legales y presupuestales necesarias para que en seis meses se concluya la instalación de las Comisiones Intersecretariales en el Sistema Penitenciario Nacional, a efecto de que cumpla con su obligación señalada en la Ley Nacional de Ejecución Penal, con base en el artículo 18 constitucional.	Administrativa y legislativa	Secretaría de Gobernación Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Ejecutivos estatales y Jefa de Gobierno de la Ciudad de México	14 de octubre de 2019	De acuerdo con la información proporcionada por la Unidad Responsable de la elaboración del presente instrumento de posicionamiento, al 1° de diciembre 2020, se cuenta ya con diversas comunicaciones relacionadas con la atención proporcionada por parte de las autoridades a quienes fue dirigida; asimismo en atención a lo dispuesto por el artículo 140 del reglamento que rige al interior de este organismo constitucional autónomo, se señala que para la verificación del cumplimiento de estos instrumentos, habrán de realizarse estudios generales. Los cuales estarán sujetos a la aprobación programática y presupuestaria correspondiente.
			Que las Comisiones Intersecretariales de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, Veracruz, y Yucatán, cumplan con la obligación en el marco de sus atribuciones de garantizar y hacer eficaces los derechos dispuestos por la Ley Nacional de Ejecución Penal, con base en el artículo 18 constitucional.	Administrativa y legislativa	Secretaría de Gobernación Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Ejecutivos estatales y Jefa de Gobierno de la Ciudad de México		
			Que las Comisiones Intersecretariales contribuyan en el diseño y desarrollo de programas de atención dirigida a personas privadas de la libertad en condición de vulnerabilidad considerando la aplicación de acciones afirmativas y ajustes razonables a la infraestructura y refuerzan los programas existentes que permitan el acceso de estas personas al ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad.	Administrativa	Secretaría de Gobernación Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Ejecutivos estatales y Jefa de Gobierno de la Ciudad de México		
			Se cumpla con lo dispuesto por la Ley en el sentido de instalar un Comité para la Implementación, Evaluación y Seguimiento del Sistema de Ejecución Penal que verifique el avance en las acciones tendientes a armonizar una política pública que responda a los principios de respeto a la dignidad de las personas y ejercicio de derechos inherentes a la reinserción social, presentando de manera semestral evidencia de sus acciones y resultados obtenidos	Legislativa	Secretaría de Gobernación Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Ejecutivos estatales y Jefa de Gobierno de la Ciudad de México		
			Se consideren las previsiones necesarias por parte de las autoridades que integran y deben participar en las Comisiones Intersecretariales en los rubros de salud, educación, trabajo, capacitación para el trabajo y deporte tomando como referentes los mandatos de la Constitución Federal, la ley de la materia y los tratados internacionales respectivos.	Reglamentaria	Secretaría de Gobernación Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Ejecutivos estatales y Jefa de Gobierno de la Ciudad de México		
			Que las autoridades integrantes de las Comisiones Intersecretariales constituyan los grupos de trabajo necesarios para generar las estrategias programas y acciones destinadas a consolidar los programas de reinserción de acuerdo a los mandatos de la constitución y de la ley, bajo una política orientada a la generación de resultados observables.	Administrativa	Secretaría de Gobernación Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Ejecutivos estatales y Jefa de Gobierno de la Ciudad de México		
			Que el titular del Poder Ejecutivo Federal y sus homólogos en las entidades federativas asignen y/o programen partidas presupuestales, destinadas a dotar de recursos a las Comisiones Intersecretariales para su funcionamiento y operatividad, lo que permitirá estar en condiciones de cumplir con lo ordenado por la Constitución Federal y la Ley Nacional de Ejecución Penal.	Administrativa y reglamentaria	Secretaría de Gobernación Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Ejecutivos estatales y Jefa de Gobierno de la Ciudad de México		
			Que a través de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario se expanda y armonicen, en su caso, los ordenamientos reglamentarios y de su funcionamiento de las autoridades corresponsables que integran la Comisión Intersecretarial para su mejor funcionamiento, con base en lo señalado en la Ley Nacional de Ejecución Penal.	Administrativa y legislativa	Secretaría de Gobernación Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Ejecutivos estatales y Jefa de Gobierno de la Ciudad de México		
			Impulsar la suscripción de convenios de colaboración que permitan la coordinación entre instancias federales, estatales y municipales para la atención de los problemas de Spyo infantil, incluyendo acciones conjuntas para impulsar como tema prioritario en la agenda pública nacional la prevención, atención, control y eliminación de la emergencia epidemiológica de Spyo que afecta a las niñas, niños y adolescentes	Administrativa	Secretaría de Salud Secretaría de Gobernación Secretaría de Educación Pública Secretaría de Bienestar Secretaría de Hacienda y Crédito Público Congreso de la Unión Ejecutivos estatales y Jefa de Gobierno de la Ciudad de México Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Secretarías Ejecutivas del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Secretarías Ejecutivas del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes		
			Instrumentar las acciones que correspondan para el establecimiento de objetivos específicos y estrategias a corto plazo para la prevención, atención, control y eliminación del Spyo infantil en los Programas, Estrategias y Planes que se diseñen para la atención de niñas, niños y adolescentes a nivel federal, estatal y municipal.	Administrativa	Secretaría de Salud Secretaría de Gobernación Secretaría de Educación Pública Secretaría de Bienestar Secretaría de Hacienda y Crédito Público Congreso de la Unión Ejecutivos estatales y Jefa de Gobierno de la Ciudad de México Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Secretarías Ejecutivas del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Secretarías Ejecutivas del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes		

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
			<p>Llevar a cabo las actividades pertinentes para el diseño e implementación de políticas públicas, programas, estrategias, procedimientos, servicios y mecanismos de cumplimiento, protección y garantía de los derechos a una alimentación adecuada y a la protección de la salud, para prevenir, controlar, atender y eliminación los ambientes obesogénicos que han propiciado el incremento de la prevalencia del SpyO infantil, las cuales, conforme al marco jurídico en vigor, tendrían que considerar, por lo menos, los siguientes elementos:</p> <p>El trabajo con perspectiva integral.</p> <p>La participación de las personas menores de edad en todas las etapas de diseño e implementación de las políticas.</p> <p>La perspectiva de derechos de la niñez y adolescencia y su interés superior como consideración primordial.</p> <p>Un enfoque diferenciado que considere las características de los distintos grupos que integran la población menor de edad, en diversas regiones del país, e incorporen el enfoque de género.</p> <p>Las evidencias científicas disponibles a nivel nacional e internacional sobre los determinantes sociales que propician el desarrollo de SpyO en niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Las recomendaciones y observaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño, el Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Asamblea General y los Relatores Especiales sobre el derecho a la alimentación, todos de Organización de las Naciones Unidas, así como las de la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de la Salud, la Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre otros organismos internacionales mencionados en esta Recomendación.</p> <p>Las observaciones formuladas por Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social y la Auditoría Superior de la Federación, a los programas y políticas vinculadas al tema, implementados hasta la fecha.</p> <p>Valorar la pertinencia de incorporar las observaciones, opiniones, recomendaciones y propuestas de organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, organismos no gubernamentales, organismos autónomos, e instancias públicas, que se estimen pertinentes para la prevención y atención del SpyO.</p> <p>Las previsiones presupuestales necesarias para la creación, fortalecimiento o mejora de los mecanismos para garantizar, vigilar y evaluar el cumplimiento y sancionar el incumplimiento de las estrategias, programas, medidas, o acciones que incluyan, considerando que en todos los casos se deberán incluir mecanismos adecuados y accesibles para que niñas, niños y adolescentes ejerzan y exijan sus derechos.</p> <p>Indicadores adecuados para el monitoreo y evaluación.</p>	<p>Administrativa y reglamentaria</p>	<p>Secretaría de Salud</p> <p>Secretaría de Gobernación</p> <p>Secretaría de Educación Pública</p> <p>Secretaría de Bienestar</p> <p>Secretaría de Hacienda y Crédito Público</p> <p>Congreso de la Unión</p> <p>Ejecutivos estatales y Jefe de Gobierno de la Ciudad de México</p> <p>Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes</p> <p>Secretarías Ejecutivas del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes</p> <p>Secretarías Ejecutivas del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes</p>		
			<p>Intensificar los esfuerzos que se han venido realizando para consolidar el trabajo coordinado y transversal de las y los integrantes de los SIPINNA (federal y locales), a efecto de potenciar el impacto de las medidas de prevención, control, atención y eliminación del SpyO que se ejecuten en todo el país.</p>	<p>Administrativa</p>	<p>Secretaría de Salud</p> <p>Secretaría de Gobernación</p> <p>Secretaría de Educación Pública</p> <p>Secretaría de Bienestar</p> <p>Secretaría de Hacienda y Crédito Público</p> <p>Congreso de la Unión</p> <p>Ejecutivos estatales y Jefe de Gobierno de la Ciudad de México</p> <p>Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes</p> <p>Secretarías Ejecutivas del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes</p> <p>Secretarías Ejecutivas del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes</p>		
			<p>En el ámbito de su competencia, modificar o desarrollar la normatividad adecuada para establecer que los criterios nutrimentales que deben cumplir los alimentos y bebidas, deben ajustarse a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud establecidos en la Directriz: Ingesta de azúcares para adultos y niños, y homologar su utilización para efectos del etiquetado de productos, expendido en las instituciones educativas, otorgamiento del Distintivo Nutrimental, y publicidad dirigida a niñas, niños y adolescentes. Los criterios deberán ser sometidos a la consideración de las y los integrantes del SIPINNA y estar avalados por un grupo interdisciplinario de expertos. Invariablemente, se deberá privilegiar el interés superior de la niñez y adolescencia conforme a lo dispuesto por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</p>	<p>Administrativa y legislativa</p>	<p>Secretaría de Salud</p>		
			<p>Establecer un distintivo o sello nutrimental para alimentos no procesados como frutas, verduras, granos integrales, frijoles, nueces, legumbres, leguminosas, entre otros, que incentive su producción y consumo</p>	<p>Administrativa</p>	<p>Secretaría de Salud</p>		

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación General	39	Sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes ante el incremento de sobrepeso y obesidad infantil.	<p>Llevar a cabo las acciones que, en el ámbito de su competencia, resulten necesarias para garantizar que la revisión, discusión y en su caso aprobación del proyecto de modificaciones a la NOM-061-SCFI/SSA1-2010 Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasado información comercial y sanitaria, sea acorde con los derechos de niñas, niños y adolescentes y se privilegie su interés superior, considerando para ello los estándares más altos de protección definidos por la normatividad nacional e internacional, incluyendo, enunciativa más no limitativamente, las Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño, los lineamientos y recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud. Asimismo, deberá escucharse la opinión de niñas, niños y adolescentes, personas expertas en temas de salud, organizaciones de la sociedad civil, autoridades y empresas, y establecer de manera puntual la autoridades o autoridades que estarán encargadas de la verificación de la aplicación de la Norma, así como medidas de sanción en caso de incumplimiento.</p>	Administrativa y reglamentaria	Secretaría de Economía	15 de octubre 2019	De acuerdo con la información proporcionada por la Unidad Responsable de la elaboración del presente instrumento de posicionamiento, al 1° de diciembre 2020, se cuenta ya con diversas comunicaciones relacionadas con la atención proporcionada por parte de las autoridades a quienes fue dirigida, asimismo en atención a lo dispuesto por el artículo 140 del reglamento que rige al interior de este organismo constitucional autónomo, se señala que para la verificación del cumplimiento de estos instrumentos, habrán de realizarse estudios generales. Los cuales estarán sujetos a la aprobación programática y presupuestaria correspondiente.
			<p>Realizar las gestiones que correspondan para atender las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud relativas a establecer un impuesto de 20% al consumo e importación a las bebidas de alto contenido energético o que contienen azúcares añadidos, gravamen que deberá ser específico, calculado por gramos o mililitros, y extensivo a los productos que utilicen sustitutos de azúcares con efectos potencialmente dañinos para la salud; y realizar las gestiones pertinentes para que dicho impuesto se destine a las acciones para garantizar el acceso de niñas, niños y adolescentes a servicios de prevención, control y eliminación del sobrepeso y obesidad. Los ingresos obtenidos por este concepto deberán asignarse a la Secretaría de Salud a efecto de que los destine a investigaciones, estudios, programas, estrategias y políticas para la prevención y atención del sobrepeso y obesidad y promoción de hábitos de vida saludables.</p>	Administrativa	Congreso de la Unión  Secretaría de Hacienda y Crédito Público		
			<p>Promover los cambios normativos pertinentes para gravar con el correspondiente Impuesto Especial sobre Producción y Servicios la importación y consumo de aquellos alimentos y bebidas no alcohólicas que no pertenecen a las categorías enlistadas en el artículo 2° inciso G) de la Ley del IEPS, rebasen el contenido de azúcares recomendados por la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud.</p>	Legislativa	Congreso de la Unión  Secretaría de Hacienda y Crédito Público		
			<p>En el ámbito de sus atribuciones, modificar, previo diagnóstico de resultados y consulta con niñas, niños y adolescentes, familias, autoridades educativas y academia, integrantes del SPINNA, organizaciones de la sociedad civil, y demás actores involucrados, los Lineamientos Generales para el Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas Preparados y Procesados en las Escuelas del Sistema Educativo Nacional, a efecto de establecer las responsabilidades específicas que, en términos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, corresponden a las autoridades educativas y personal de salud en materia de protección de la salud e integridad del alumnado, e incorporar mecanismos para su implementación y cumplimiento efectivo, así como para su supervisión, evaluación y sanción para el caso de incumplimiento de las personas servidoras públicas, proveedores, inspectores, supervisores y cualquier otra persona o autoridad responsable. Se recomienda involucrar a niñas, niños, adolescentes, conforme a su edad y grado de madurez, y jóvenes en todos los procesos de toma de decisiones, implementación y vigilancia y rendición de cuentas</p>	Administrativa	Secretaría de Educación Pública  Secretaría de Salud  Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios		
			<p>Realizar, en el ámbito de su competencia, las gestiones pertinentes para elaborar una iniciativa de Ley General en materia de nutrición y alimentación de niñas, niños y adolescentes reglamentaria del artículo 4º constitucional, con el objetivo de que el titular del Poder Ejecutivo Federal lo presente ante el Poder Legislativo con carácter de iniciativa, de conformidad con el artículo 71 fracción I y penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>La iniciativa tendría que establecer los principios y derechos que deberán guiar la actuación de las autoridades en esas materias, con inclusión de la atención de los problemas de desnutrición y de SpO, establecer las competencias y obligaciones concretas de las autoridades, así como las que correspondan a las familias, el sector privado y la comunidad en general y los mecanismos para su vigilancia, monitoreo y garantía.</p>	Legislativa	Congreso de la Unión		
			<p>En el proceso de elaboración se deberán incluir conforme a los artículos 4º de la Constitución General de la República párrafo noveno, y Ley General de los Derechos de la Niñez la opinión y participación de niñas, niños y adolescentes a través de los mecanismos que resulten apropiados a su condición de personas en desarrollo, y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y facilitar la deliberación y participación de representantes de dependencias, entidades, organismos e instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil, academia, organismos internacionales, organismos de protección de derechos humanos, sector empresarial, proveedores de servicios de salud, familias, personas expertas en los temas aludidos, y cualquier otra persona cuya intervención se considere pertinente.</p>	Legislativa	Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes		



Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
			<p>Realizar, en el ámbito de su competencia, las gestiones pertinentes para elaborar una iniciativa de Ley General en materia de nutrición y alimentación de niñas, niños y adolescentes reglamentaria del artículo 4º constitucional, con el objetivo de que el titular del Poder Ejecutivo Federal lo presente ante el Poder Legislativo con carácter de iniciativa, de conformidad con el artículo 71 fracción I y penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La iniciativa tendría que establecer los principios y derechos que deberán guiar la actuación de las autoridades en esas materias, con inclusión de la atención de los problemas de desnutrición y de SpyO, establecer las competencias y obligaciones concretas de las autoridades, así como las que correspondan a las familias, el sector privado y la comunidad en general y los mecanismos para su vigilancia, monitoreo y garantía. En el proceso de elaboración se deberán incluir conforme a los artículos 4º de la Constitución General de la República párrafo noveno, y Ley General de los Derechos de la Niñez la opinión y participación de niñas, niños y adolescentes a través de los mecanismos que resulten apropiados a su condición de personas en desarrollo, y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y facilitar la deliberación y participación de representantes de dependencias, entidades, organismos e instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil, academia, organismos internacionales, organismos de protección de derechos humanos, sector empresarial, proveedores de servicios de salud, familias, personas expertas en los temas aludidos, y cualquier otra persona cuya intervención se considere pertinente.</p>	Legislativa	Congreso de la Unión		
			<p>Se recomienda que la elaboración de la iniciativa tenga carácter integral que regule todos los aspectos vinculados con la garantía del derecho a una adecuada alimentación y nutrición, y la prevención, control y atención del SpyO infantil, entre ellos, de manera enunciativa y no limitativa:</p> <p>La promoción e impulso de la lactancia materna exclusiva durante los 6 primeros meses de vida y complementaria hasta los 2 años de edad, los programas nutricionales para las madres y sus hijos e hijas como materia de salubridad general, a efecto de impulsar una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad desde la primera infancia con especial énfasis en pueblos y comunidades indígenas y grupos expuestos a mayor riesgo de vulnerabilidad.</p> <p>Los mecanismos garantizar el derecho a la alimentación por medio de la colaboración entre los tres niveles de gobierno y el sector privado.</p> <p>El establecimiento de un sistema de etiquetado nutricional de diseño universal, comprensible, de rápida lectura para las y los consumidores de todas las edades, que considere los ajustes razonables para garantizar a las personas menores de edad que viven con discapacidad el ejercicio de su derecho a la información y libertad de elección, y mecanismos para sancionar el incumplimiento de la regulación que al efecto se emita.</p> <p>La inclusión en los planes de estudios en los niveles de educación obligatoria, asignaturas o temas concernientes al cuidado de la salud, la nutrición y malnutrición, que incluyan información sobre el SpyO, su origen y consecuencias para la vida, y que incorpore actividades y prácticas individuales y colectivas para que las y los niñas, niños y adolescentes aprendan y realicen conocimientos sobre identificación de alimentos nutritivos de los que no lo son, la construcción de huertos urbanos, el cuidado del agua simple potable, los beneficios que su consumo tiene en la salud, la identificación de estrategias de publicidad engañosa, interpretación del etiquetado de alimentos, entre otras.</p> <p>La obligación para las autoridades competentes, de adecuar la regulación sobre los criterios nutrimentales de los alimentos y bebidas industrializados a los establecidos por la Organización Mundial de la Salud en la Directriz: Ingesta de azúcares para adultos y niños, y homologar su aplicación para efectos de las normas sobre etiquetado frontal, otorgamiento del Distintivo Nutricional, expendio en las instituciones educativas y otros espacios de atención y convivencia de personas menores de edad, y publicidad dirigida a niñas, niños y adolescentes en los diversos medios de comunicación, que establezca controles efectivos de verificación, supervisión, monitoreo y sanción en caso de incumplimiento, conforme a los estándares internacionales en la materia.</p> <p>Extender la prohibición de expendio de alimentos de alto contenido calórico en los planteles escolares, a las zonas contiguas a ellos, adoptando alternativas para evitar que las familias cuyos ingresos dependen de su comercialización no se vean privadas de sus oportunidades de trabajo.</p> <p>La obligación de las autoridades competentes de regular, previa elaboración de un diagnóstico y consulta con los integrantes del SIPINNA federal, todo tipo de publicidad y estrategias de mercadotecnia de alimentos y bebidas no alcohólicas de alto contenido calórico dirigidas a niñas, niños y adolescentes, la cual deberá considerar los promocionales en televisión abierta y restringida, salas de exhibición cinematográfica, radio, sitios web, juegos en línea, aplicaciones para teléfonos móviles, correo electrónico, envío de mensajes de texto, juegos de internet y medios impresos, así como la entrega de gratuita de muestras en los puntos de compra, patrocinio de eventos, concursos y actividades, inserción de anuncios en los envases y empaques, promoción en películas, video y videojuegos, distribución de premios (juguetes), concursos (promociones de premio), sorteos, licencias para utilizar nombres y marcas comerciales de suaves calidades.</p>	Legislativa	Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes		
			<p>La promoción e impulso de la lactancia materna exclusiva durante los 6 primeros meses de vida y complementaria hasta los 2 años de edad, los programas nutricionales para las madres y sus hijos e hijas como materia de salubridad general, a efecto de impulsar una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad desde la primera infancia con especial énfasis en pueblos y comunidades indígenas y grupos expuestos a mayor riesgo de vulnerabilidad.</p> <p>Los mecanismos garantizar el derecho a la alimentación por medio de la colaboración entre los tres niveles de gobierno y el sector privado.</p> <p>El establecimiento de un sistema de etiquetado nutricional de diseño universal, comprensible, de rápida lectura para las y los consumidores de todas las edades, que considere los ajustes razonables para garantizar a las personas menores de edad que viven con discapacidad el ejercicio de su derecho a la información y libertad de elección, y mecanismos para sancionar el incumplimiento de la regulación que al efecto se emita.</p> <p>La inclusión en los planes de estudios en los niveles de educación obligatoria, asignaturas o temas concernientes al cuidado de la salud, la nutrición y malnutrición, que incluyan información sobre el SpyO, su origen y consecuencias para la vida, y que incorpore actividades y prácticas individuales y colectivas para que las y los niñas, niños y adolescentes aprendan y realicen conocimientos sobre identificación de alimentos nutritivos de los que no lo son, la construcción de huertos urbanos, el cuidado del agua simple potable, los beneficios que su consumo tiene en la salud, la identificación de estrategias de publicidad engañosa, interpretación del etiquetado de alimentos, entre otras.</p> <p>La obligación para las autoridades competentes, de adecuar la regulación sobre los criterios nutrimentales de los alimentos y bebidas industrializados a los establecidos por la Organización Mundial de la Salud en la Directriz: Ingesta de azúcares para adultos y niños, y homologar su aplicación para efectos de las normas sobre etiquetado frontal, otorgamiento del Distintivo Nutricional, expendio en las instituciones educativas y otros espacios de atención y convivencia de personas menores de edad, y publicidad dirigida a niñas, niños y adolescentes en los diversos medios de comunicación, que establezca controles efectivos de verificación, supervisión, monitoreo y sanción en caso de incumplimiento, conforme a los estándares internacionales en la materia.</p> <p>Extender la prohibición de expendio de alimentos de alto contenido calórico en los planteles escolares, a las zonas contiguas a ellos, adoptando alternativas para evitar que las familias cuyos ingresos dependen de su comercialización no se vean privadas de sus oportunidades de trabajo.</p> <p>La obligación de las autoridades competentes de regular, previa elaboración de un diagnóstico y consulta con los integrantes del SIPINNA federal, todo tipo de publicidad y estrategias de mercadotecnia de alimentos y bebidas no alcohólicas de alto contenido calórico dirigidas a niñas, niños y adolescentes, la cual deberá considerar los promocionales en televisión abierta y restringida, salas de exhibición cinematográfica, radio, sitios web, juegos en línea, aplicaciones para teléfonos móviles, correo electrónico, envío de mensajes de texto, juegos de internet y medios impresos, así como la entrega de gratuita de muestras en los puntos de compra, patrocinio de eventos, concursos y actividades, inserción de anuncios en los envases y empaques, promoción en películas, video y videojuegos, distribución de premios (juguetes), concursos (promociones de premio), sorteos, licencias para utilizar nombres y marcas comerciales de suaves calidades.</p>	Legislativa	Congreso de la Unión		
			<p>La obligación para las autoridades competentes, de adecuar la regulación sobre los criterios nutrimentales de los alimentos y bebidas industrializados a los establecidos por la Organización Mundial de la Salud en la Directriz: Ingesta de azúcares para adultos y niños, y homologar su aplicación para efectos de las normas sobre etiquetado frontal, otorgamiento del Distintivo Nutricional, expendio en las instituciones educativas y otros espacios de atención y convivencia de personas menores de edad, y publicidad dirigida a niñas, niños y adolescentes en los diversos medios de comunicación, que establezca controles efectivos de verificación, supervisión, monitoreo y sanción en caso de incumplimiento, conforme a los estándares internacionales en la materia.</p> <p>Extender la prohibición de expendio de alimentos de alto contenido calórico en los planteles escolares, a las zonas contiguas a ellos, adoptando alternativas para evitar que las familias cuyos ingresos dependen de su comercialización no se vean privadas de sus oportunidades de trabajo.</p> <p>La obligación de las autoridades competentes de regular, previa elaboración de un diagnóstico y consulta con los integrantes del SIPINNA federal, todo tipo de publicidad y estrategias de mercadotecnia de alimentos y bebidas no alcohólicas de alto contenido calórico dirigidas a niñas, niños y adolescentes, la cual deberá considerar los promocionales en televisión abierta y restringida, salas de exhibición cinematográfica, radio, sitios web, juegos en línea, aplicaciones para teléfonos móviles, correo electrónico, envío de mensajes de texto, juegos de internet y medios impresos, así como la entrega de gratuita de muestras en los puntos de compra, patrocinio de eventos, concursos y actividades, inserción de anuncios en los envases y empaques, promoción en películas, video y videojuegos, distribución de premios (juguetes), concursos (promociones de premio), sorteos, licencias para utilizar nombres y marcas comerciales de suaves calidades.</p>	Administrativa y legislativa	Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes		
			<p>Llevar a cabo las acciones necesarias para socializar los Estudios sobre Oferta y Consumo de Programación para Público Infantil, en Radio, Televisión, Radiodifusión y Restringida, con los integrantes del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y el Congreso de la Unión, a efecto de que puedan contar con información sobre los hábitos de consumo contenidos en medios de comunicación de las personas menores de edad, que les permita una adecuada toma de decisiones, para la protección de sus derechos frente a la publicidad de alimentos y bebidas que propician el SpyO.</p>	Administrativa	Secretaría de Gobernación		
					Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes		

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
			<p>Promover a través de las áreas competentes el acercamiento con las autoridades del Instituto Federal de Telecomunicaciones a efecto que propicie el empoderamiento y el derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes, a través de la implementación, en el ámbito de sus atribuciones, de mecanismos adecuados y adaptados a las necesidades de los distintos grupos de la población menor de edad, para la recepción de reportes sobre la publicidad de alimentos y bebidas de alto contenido energético en las franjas horarias de transmisión de contenidos para ese grupo poblacional, los cuales sería deseable, se complementaran con campañas informativa sobre qué mensajes publicitarios están prohibidos y cómo reportarlos.</p> <p>Hacer públicos y difundir entre la población de niñas, niños y adolescentes, de manera comprensible, los resultados del ejercicio de sus atribuciones en materia supervisión y sanción de la programación dirigida a ese grupo poblacional, indicando el número y datos de identificación de las personas físicas y/o morales y de los productos, que hayan sido sancionados por la transmisión inadecuada de publicidad de alimentos y bebidas con alto contenido calórico.</p> <p>Implementar acciones de promoción, información y capacitación, a nivel nacional, de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, directores, profesores, vendedores, y Comités de Establecimiento de Consumo Escolar, sobre la aplicación, supervisión y control de los Lineamientos Generales para el Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas Preparados y Procesados en las Escuelas del Sistema Educativo Nacional.</p> <p>Realizar las acciones necesarias para la continuidad del Programa Nacional de Bebedores Escolares para garantizar el acceso al agua potable de las niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Instrumentar, en coordinación con las autoridades cuya competencia se vincule al ámbito deportivo y cultural, el fortalecimiento de los programas y estrategias de activación física y promoción de estilos de vida saludables, cuyo diseño atienda a los diversos contextos territoriales en que viven niñas, niños y adolescentes, considerando también a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran fuera del sistema educativo, a quienes se encuentran en centros de asistencia social, con alguna discapacidad, indígenas, en contexto de movilidad, entre otros grupos con riesgo de vulnerabilidad.</p> <p>Llevar a cabo una campaña mediática a nivel nacional dirigida a niñas, niños y adolescentes y las personas adultas responsables de su cuidado, de los riesgos para la salud derivados del Spto infantil; la necesidad de regular el tiempo que las personas menores de edad dedican al uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación; concientizar a las familias sobre la importancia del juego y las actividades recreativas para promover la actividad física, así como la difusión de información para la comprensión del etiquetado de los alimentos y productos con alto contenido calórico.</p> <p>Instruir a quien corresponda para que informe a la Comisión Nacional, de manera periódica, las acciones, estrategias generales y rutas de trabajo que se realicen para el cumplimiento de los puntos recomendatorios de esta Recomendación General.</p>	<p>Administrativa</p> <p>Administrativa y reglamentaria</p> <p>Administrativa y reglamentaria</p> <p>Reglamentaria</p> <p>Administrativa y reglamentaria</p> <p>Reglamentaria</p>	<p>Secretaría de Gobernación</p> <p>Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes</p> <p>Secretaría de Gobernación</p> <p>Secretaría de Salud</p> <p>Secretaría de Educación Pública</p> <p>Secretaría de Salud</p> <p>Secretaría de Educación Pública</p> <p>Secretaría de Salud</p> <p>Secretaría de Educación Pública</p> <p>Secretaría de Salud</p> <p>Todas las señaladas en la Recomendación General 39</p>		
Recomendación General	40	Sobre la violencia feminicida y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en México	<p>Elaborar el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres tomando en cuenta los tratados internacionales de derechos humanos suscritos por el Estado mexicano, las recomendaciones dirigidas a México emitidas por el Comité CEDAW y el MESECVI con el fin de establecer mecanismos de coordinación interinstitucional entre las dependencias de la administración pública federal, el poder judicial y el legislativo federal, así como con las entidades federativas y los municipios. Este programa deberá contar con metodología de evaluación, metas a corto y largo plazo e indicadores de cumplimiento.</p> <p>Se deberán llevar a cabo campañas constantes de difusión de la LGAMVLV a nivel nacional, una encaminada a que la población en general y específicamente las mujeres tengan conocimiento de sus derechos y otra dirigida al personal de la APF de todos los niveles con el fin de que tengan conocimiento sus obligaciones y actúen en apego a las mismas.</p> <p>Deberá reforzar todos los mecanismos de recopilación sistemática de datos sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, incluidos los feminicidios, y las desapariciones, desglosados por tipo de violencia y relación con los perpetradores y garantizar el efectivo funcionamiento del BANVIM.</p> <p>Se deberá armonizar la metodología para la recopilación y unificación de los datos y cifras de feminicidio a nivel nacional en coordinación con las entidades federativas, de tal forma que sea comparable con la región.</p> <p>Se deberá, en el marco de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, fortalecer los esfuerzos que éstas realizan en las tareas de prevención y atención a la violencia feminicida, así como favorecer la coordinación entre las organizaciones, las dependencias y entidades del gobierno federal.</p> <p>En un plazo no mayor de seis meses, se deberá establecer un mecanismo nacional interinstitucional, que dé seguimiento a las Recomendaciones emitidas al Estado mexicano por el Comité de Expertas de la CEDAW, informando periódicamente de los avances en el cumplimiento de dichas recomendaciones.</p>	<p>Legislativa</p> <p>Administrativa</p> <p>Administrativa</p> <p>Administrativa</p> <p>Administrativa</p> <p>Administrativa</p>	<p>Secretaría de Gobernación</p>		De acuerdo con la información proporcionada por la Unidad Responsable de la elaboración del presente instrumento de posicionamiento, al 1° de diciembre 2020, se cuenta ya con diversas comunicaciones relacionadas con la atención proporcionada por parte de las autoridades a quienes fue dirigida, asimismo en atención a lo dispuesto por el artículo 140 del reglamento que rige al interior de este organismo constitucional autónomo, se señala que para la verificación del cumplimiento de estos instrumentos, habrán de realizarse estudios generales. Los cuales estarán sujetos a la aprobación programática y presupuestaria correspondiente.

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
			Hacer las reformas pertinentes a la LGAM/LV para incluir coordinación interinstitucional, presupuestos públicos, fortalecimiento del BANAVIM, así como seguimiento y fiscalización para la efectiva implementación del presupuesto asignado a través del Anexo 13 del PEF.	Legislativa	Congreso de la Unión	15 de octubre 2019	
			Armonizar la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Atención a Víctimas, el Código Nacional de Procedimientos Penales y el Sistema Penal Acusatorio, sobre las facultades del Ministerio Público y el Poder Judicial para el otorgamiento, duración y monitoreo de las órdenes de protección a las mujeres víctimas de violencia, ajustándolos a estándares internacionales.	Legislativa			
			Llevar a cabo reformas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en materia de AVGM con el fin de revisar y aclarar los plazos y los elementos objetivos para la activación; regular que tanto el Poder Judicial como el Poder Legislativo y los gobiernos municipales sean partícipes para hacer frente a la violencia feminicida, ampliar la convocatoria para que un mayor número de instituciones académicas y las Organizaciones de la Sociedad Civil solicitantes sean integradas en los Grupos de Trabajo; la obligatoriedad de hacer públicos los procesos, informes y decisiones en torno a la Alerta; fortalecer, ampliar y asegurar la entrega de recursos etiquetados que cuenten con mecanismos de transparencia para la implementación de la AVGM, para que los gobiernos la acepten como una tarea de responsabilidad colectiva. También se deberá integrar la obligación de establecer indicadores de corto, mediano y largo plazo para su evaluación y los elementos que se deberán cumplir para concluir la AVGM.	Legislativa, reglamentaria y administrativa			
			Realizar las acciones que resulten necesarias a fin de profesionalizar un servicio civil de carrera especializado en género y violencia de género. Mejorar las condiciones laborales del personal especializado encargado en la prevención, atención e investigación de la violencia contra las mujeres para asegurar condiciones dignas y todos los derechos laborales, así como asegurar los recursos presupuestales para este rubro, la capacitación y evaluación permanente.	Administrativa	Ejecutivos estatales y Jefa de Gobierno de la Ciudad de México		
			Deberán diseñar, con base en estándares internacionales de derechos humanos, los perfiles adecuados, a las funciones y responsabilidades a desarrollar y hacer una selección de personal apegado a dichos perfiles.	Administrativa			
			Deberán promover y solicitar la asignación de recursos a las dependencias locales con el fin de no depender del presupuesto federal para la atención de la violencia contra las mujeres.	Administrativa			
			Se deberán llevar a cabo campañas constantes de difusión de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia local a nivel estatal, una encaminada a que la población en general y específicamente las mujeres tengan conocimiento de sus derechos y otra dirigida al personal de la administración pública de la entidad de todos los niveles, con el fin de que tengan conocimiento de sus obligaciones y actúen en apego a las mismas.	Administrativa			
			Generar mecanismos de protección, atención y reparación a las víctimas indirectas del feminicidio, especialmente a la niñez en orfandad.	Administrativa	Poderes legislativos de las entidades federativas		
			Asignar recursos a las dependencias de la administración pública local encargadas de la prevención, atención e investigación de la violencia contra las mujeres, con el objetivo de que dejen depender únicamente de recursos federales.	Administrativa			
			Analizar y reformar las leyes de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y los códigos penales con el objetivo de armonizarlos con los más altos estándares de derechos humanos dictados en la materia y de garantizar que todas las mexicanas en el territorio nacional tengan la misma certeza jurídica.	Legislativa			
			Se deberán fortalecer los procesos para cumplir de manera eficiente con las acciones de atención y prevención que señala la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 en la que se faculta a las instancias de salud para identificar a las usuarias afectadas por violencia familiar o sexual y valorar el grado de riesgo de forma oportuna, para contribuir a prevenir feminicidios.	Reglamentaria			
			Fortalecer los programas de salud y generar un protocolo de prevención, atención, detección y notificación de violencias en las víctimas, así como generar programas de atención en materia de salud mental dirigido a las y los usuarios involucrados en violencia familiar o sexual.	Reglamentaria y administrativa			
			Se presente a la Conferencia Nacional de Seguridad Pública, un Protocolo homologado de actuación y reacción policial en materia de violencia de género y feminicidio que contenga medidas integrales y con perspectiva de género.	Reglamentaria			
					Secretaría de Salud		
					Secretarías de Salud en las Entidades Federativas		
					Secretaría de Salud		
					Secretarías de Salud en las Entidades Federativas		
					Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana		
					Secretarías de Seguridad Pública y Protección Ciudadana en las entidades federativas		

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
			<p>Una vez que se cuente con el Protocolo homologado de actuación y reacción policial en materia de violencia de género y feminicidios, se deberá capacitar al personal policial en la atención de primer contacto de casos de violencia de género y en la ejecución adecuada del mismo.</p> <p>A través de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, las Fiscalías y Procuradurías en las entidades federativas deberán contar con un Protocolo de investigación criminal homologado del delito de feminicidio con perspectiva de género y de derechos humanos que contenga las directrices para la efectiva investigación e implementen lo dispuesto en la sentencia del amparo en revisión 554/2013 de la SCJN.</p> <p>Se deberán generar acciones para dar cumplimiento total al Acuerdo 04/XLI/17 "Investigación de homicidios dolosos de mujeres bajo protocolos de feminicidio", del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de diciembre de 2017, y publicado en el DOF el 6 de febrero de 2018, con el fin de que se inicien bajo protocolos de feminicidio las investigaciones de toda muerte violenta de mujeres de carácter doloso.</p> <p>Se deberá capacitar al personal encargado en la investigación de los casos de feminicidio sobre lo dispuesto en la sentencia de la SCJN del caso Mariana Lima Buendía y el Acuerdo 04/XLI/17. Así como en perspectiva de género y derechos humanos</p> <p>Mejorar las condiciones de infraestructura de las áreas especializadas en la investigación de los delitos contra las mujeres con el objetivo de que cuenten con todos los recursos materiales, financieros y de personal adecuados especializados en la investigación y procuración de justicia de la violencia contra las mujeres.</p>	<p>Administrativa</p> <p>Reglamentaria</p> <p>Administrativa</p> <p>Administrativa</p> <p>Administrativa</p>	<p>Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana</p> <p>Secretarías de Seguridad Pública y Protección Ciudadana en las entidades federativas</p> <p>Fiscalía General de la República</p> <p>Fiscalías y Procuradurías de Justicia en las entidades federativas</p> <p>Fiscalía General de la República</p> <p>Fiscalías y Procuradurías de Justicia en las entidades federativas</p> <p>Fiscalía General de la República</p> <p>Fiscalías y Procuradurías de Justicia en las entidades federativas</p> <p>Fiscalía General de la República</p> <p>Fiscalías y Procuradurías de Justicia en las entidades federativas</p>		
			<p>Realizar todas las acciones a fin de cumplir inmediatamente los laudos firmes que se encuentran pendientes, es decir, reinstalar a los trabajadores en las plazas de las cuales los hubieren separado y ordenar el pago de los salarios caídos o del pago de la indemnización correspondiente, según sea el caso.</p> <p>Coordinar las acciones y medidas necesarias para que las dependencias, instituciones y entidades dispongan de los recursos económicos establecidos en los presupuestos correspondientes, o de ser el caso, para presentar el programa de cumplimiento de pago o facilitar la disposición de los ahorros presupuestarios para cubrir con sus obligaciones establecidas en los laudos firmes.</p> <p>Formular la queja correspondiente ante los Órganos Internos de Control o Contralorías Internas de las dependencias, instituciones y entidades, en contra las personas servidoras públicas por las posibles omisiones y conductas que ocasionen el incumplimiento de los laudos en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>Formular, en los casos que resulte procedente, la denuncia de las personas servidoras públicas ante el Ministerio Público de la Federación, cuando retarden, entorpezcan maliciosamente o por negligencia la administración de justicia, por la posible comisión del delito contra la administración de justicia por personas servidoras públicas.</p> <p>Contemplar y solicitar en el presupuesto de egresos correspondiente la partida presupuestal dedicada al pago de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente, o de ser el caso, presentar el programa de cumplimiento de pago o solicitar la disposición de los ahorros presupuestarios con la finalidad de dar cumplimiento a los laudos firmes, los cuales se encuentran pendientes de ejecución y de esta forma hacer efectivo el goce de los derechos humanos de las personas.</p> <p>Realizar anualmente un diagnóstico el cual permita identificar la situación de los laudos con categoría de cosa juzgada, los cuales se encuentran pendientes de ejecución, con la finalidad de realizar todas las diligencias necesarias y se programe su cumplimiento para dar cabal cumplimiento a éstos evitando que las violaciones a derechos humanos se prolonguen en el tiempo.</p> <p>Establecer las acciones necesarias para la creación de Protocolos o Lineamientos, en relación con las acciones que deben realizar el área específica, así como las personas servidoras públicas que estén relacionados con el cumplimiento de los laudos en cada dependencia, entidad o institución.</p>	<p>Administrativa</p> <p>Administrativa</p> <p>Administrativa</p> <p>Administrativa</p> <p>Administrativa</p> <p>Reglamentaria</p>	<p>Ejecutivos estatales y Jefa de Gobierno de la Ciudad de México</p> <p>Dependencias, entidades e instituciones de la administración pública federal centralizada y paraestatal</p> <p>Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje</p> <p>Junta Federal de Conciliación y Arbitraje</p> <p>Secretaría de Hacienda y Crédito Público</p> <p>Ejecutivos estatales y Jefa de Gobierno de la Ciudad de México</p> <p>Dependencias, entidades e instituciones de la administración pública federal centralizada y paraestatal</p> <p>Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje</p> <p>Junta Federal de Conciliación y Arbitraje</p> <p>Secretaría de Hacienda y Crédito Público</p> <p>Ejecutivos estatales y Jefa de Gobierno de la Ciudad de México</p> <p>Dependencias, entidades e instituciones de la administración pública federal centralizada y paraestatal</p> <p>Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje</p> <p>Junta Federal de Conciliación y Arbitraje</p> <p>Secretaría de Hacienda y Crédito Público</p> <p>Dependencias, entidades e instituciones de la administración pública federal centralizada y paraestatal</p> <p>Dependencias, entidades e instituciones de la administración pública federal centralizada y paraestatal</p>		

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación General	41	Sobre el caso de violaciones a los derechos a la legalidad, a la seguridad jurídica, al acceso a la justicia y al trabajo decente, por el incumplimiento de laudos firmes por parte de instancias gubernamentales federales y locales	Evitar establecer trámites administrativos innecesario entre las diversas áreas internas de las dependencias, entidades e instituciones que impidan cumplir con los laudos firmes a los que fueron condenados.	Administrativa	Dependencias, entidades e instituciones de la administración pública federal centralizada y paraestatal	14 de octubre de 2019	De acuerdo con la información proporcionada por la Unidad Responsable de la elaboración del presente instrumento de posicionamiento, al 1° de diciembre 2020, se cuenta ya con diversas comunicaciones relacionadas con la atención proporcionada por parte de las autoridades a quienes fue dirigida; asimismo en atención a lo dispuesto por el artículo 140 del reglamento que rige al interior de este organismo constitucional autónomo, se señala que para la verificación del cumplimiento de estos instrumentos, habrán de realizarse estudios generales. Los cuales estarán sujetos a la aprobación programática y presupuestaria correspondiente.
			Instruir a quien corresponda para que se diseñe e imparta a todo el personal que esté relacionado con el cumplimiento de los laudos, un programa integral de formación y capacitación en materia de derechos humanos, particularmente sobre la legalidad, seguridad jurídica, acceso a la justicia, plazo razonable y trabajo decente. Lo anterior para evitar prácticas dilatorias que vulneren estos derechos.	Administrativa	Dependencias, entidades e instituciones de la administración pública federal centralizada y paraestatal		
			Realizar todas las acciones necesarias para que los asuntos radicados sean resueltos en los términos y plazos que marca la ley, garantizando el derecho a un plazo razonable del proceso y así evitar dilaciones en la impartición de la justicia.	Administrativa	Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje Junta Federal de Conciliación y Arbitraje		
			Aplicar en el ámbito de sus atribuciones las medidas de apremio señaladas en la legislación correspondiente con la finalidad dar cabal cumplimiento a los laudos con categoría de cosa juzgada.	Administrativa	Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje Junta Federal de Conciliación y Arbitraje		
			Informar a las instancias encargadas de dar cumplimiento a las resoluciones jurisdiccionales y laudos de todas las dependencias, instituciones y entidades de la administración pública federal, cuál es el procedimiento específico para solicitar las adecuaciones presupuestarias para el pago de las obligaciones que derivan de un laudo emitido por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, o por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, en términos de la normatividad aplicable.	Administrativa	Secretaría de Hacienda y Crédito Público		
			Emitir una circular dirigida las instancias encargadas de dar cumplimiento a las resoluciones judiciales y laudos de todas las dependencias, instituciones y entidades de la administración pública federal, en especial a las áreas jurídicas, en las que se recuerde su deber de contemplar en su presupuesto una partida dedicada al pago de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente.	Administrativa	Secretaría de Hacienda y Crédito Público		
			Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de presupuestación, específicamente, en relación con la partida establecida para el cumplimiento de resoluciones definitivas emitidas por la autoridad competente.	Administrativa	Secretaría de Hacienda y Crédito Público		
			Emitir un manual que integre todas las disposiciones y criterios que impulsen la simplificación administrativa en relación con la partida respectiva del presupuesto de egresos de las dependencias, entidades e instituciones relativo al cumplimiento de sus obligaciones derivadas de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente, como lo es, un laudo que ha causado estado.	Reglamentaria	Secretaría de Hacienda y Crédito Público		
			A partir de las iniciativas legislativas que generen, armonizar la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, a efecto de que ésta cumpla cabalmente el propósito de realizar los derechos humanos señalados en la presente Recomendación y lograr una mejor justicia laboral burocrática que sea pronta, expedita, completa y eficaz.	Legislativa	Congreso de la Unión		
			Legislar sobre las medidas de apremio establecidas en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado para que éstas sean medios legales adecuados, idóneos y eficaces para la ejecución de los laudos y, por consecuencia, se garantice el derecho de acceso a la justicia.	Legislativa	Congreso de la Unión		
			Legislar en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria a fin de establecer expresamente a los ejecutores de gasto la obligación de cumplir con las obligaciones que deriven de laudos firmes emitidos por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y los de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, así como crear medidas accesibles para el cumplimiento de esta obligación.	Legislativa	Congreso de la Unión		
			Aplicar en el ámbito de sus atribuciones las medidas de apremio señaladas en su legislación correspondiente con la finalidad dar cabal cumplimiento a los laudos con categoría de cosa juzgada.	Administrativa	Tribunales locales de conciliación y arbitraje		
			Analizar las legislaciones Estatales en materia burocrática para garantizar que las medidas de apremio establecidas en ésta sean adecuadas, idóneas y eficaces.	Administrativa	Congresos locales		